



NACIONAL



RESOLUCION 153/2011
SECRETARIA DE TRABAJO (S.T.)

Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina filial Buenos Aires y el Hospital Británico de Buenos Aires.

Del: 11/03/2011; Boletín oficial: 20/07/2011

VISTO el Expediente N° 1.398.166/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL BUENOS AIRES y el HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES, obrante a fojas 3 y 3 vuelta del Expediente N° 1.398.166/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 103/75.

Que mediante el mismo se conviene, entre otras cuestiones, un nuevo horario de trabajo para los trabajadores indicados en el anexo obrante a fojas 4/7 de autos, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que corresponde indicar, con respecto al listado de personal previsto en el Anexo obrante a fojas 4/7 de autos, que dicha individualización no se encuentra comprendida en la homologación que por el presente acto se dispone por ser ajena al ámbito colectivo.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo corresponde señalar que la homologación que por el presente acto se dicta, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1° - Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DE

TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL BUENOS AIRES y el HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES, obrante a fojas 3 y 3 vuelta del Expediente N° 1.398.166/10, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Art. 2° - Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 3 y 3 vuelta del Expediente N° 1.398.166/10.

Art. 3° - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4° - Notifíquese a las partes signatarias.

Art. 5° - Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Noemí Rial.

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 153/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 y 3 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 315/11.

Jorge Alejandro Insua.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2010, entre el Sr. Lucio Rojas, DNI 92.122.451 en representación de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, junto a Javier Sgrinzi con D.N.I. 23.337.446, Guillermo García Coni con DNI 18.511.462, Eduardo Scheider con DNI 21.346.941, Graciela Gouric con DNI 13.802.292, Daniela Fernández con DNI 22.151.774, integrantes de la Comisión Interna, por una parte y por la otra Paula

Gabriela Carreño, con DNI 22.108.174 en el carácter de apoderado, constituyendo el domicilio legal en calle Perdriel N° 74 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación del HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES con el patrocinio letrado del Dr. Lisandro M. Labombarda (T° 96 F° 539 C.P.A.C.F.) manifiestan:

ANTECEDENTES:

I°) Que la relación de las partes se encuentra enmarcada en el CCT 103/75.

II°) Que a partir del expreso pedido de sus representados, Representación Gremial ha venido solicitando al Hospital la modificación de la estructura de jornada de trabajo del grupo de ATENCION AL PACIENTE detallados en el ANEXO I, sin que ello implique desmedro de la remuneración mensual que perciben.

III°) Que al respecto, la REPRESENTACION GREMIAL solicita que el personal ut supra mencionado, que actualmente desempeñan jornadas de 8 horas con un descanso de 1/2 hora para almorzar o cenar, en lo sucesivo realicen un horario corrido de 7.30 horas con un descanso de 1/2, respetando las mismas condiciones en cuanto a salario, licencias, francos y guardias.

Asimismo, agrega que el pedido formulado tiene su causa en las exigencias y esfuerzo que representa realizar este tipo de tareas de atención a pacientes en debida forma.

IV°) Que el HOSPITAL, en un primer momento rechaza el reclamo y sostiene que las tareas de atención al paciente no justifican este tipo de reducciones horarias.

V°) Que luego de un prolijo análisis de los hechos y a fin de encausar las negociaciones, las partes ratificando el esfuerzo comprometido en la solución del diferendo que originara las presentes actuaciones han arribado al siguiente ACUERDO

1) Sujeto a la condiciones suspensivas que el presente acuerdo sea debidamente homologado; y que todos y cada uno de los trabajadores incluidos en el Anexo adjunto presten su expresa conformidad, se establece que los trabajadores listados en el mencionado

Anexo prestarán servicio en el nuevo horario de trabajo corrido que se señala.

2) La remuneración de los trabajadores involucrados no sufrirá modificación alguna pese a que la jornada acordada importa una menor cantidad de horas de trabajo que las actuales. Asimismo, salvo la modificación del horario, se mantienen todos los derechos y obligaciones vigentes anteriormente incluyendo a licencias, francos, guardias, etc.

3) Las partes se comprometen a seguir analizando la carga horaria del personal del Archivo de Historias Clínicas.

Las partes que suscriben el presente Acuerdo solicitan la Homologación del mismo.

